

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/39	La Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

17 de octubre de 2024

**Duración:**

Desde las 8:42 hasta las 9:07

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

**Secretario:**

María José García Carrero

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
28761918G	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
28482885F	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
27305514Y	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
52226505Z	Manuel Vázquez González	SÍ
28934756C	Verónica Rubiales Palacios	SÍ
28750459E	Antonia Hernández León	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

### 2. EXPEDIENTE 4473/2024. ALTERACIONES DE BIENES PROPUESTA DE ACUERDOS DECLARACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE DUMPER AUSA E8623 BGK

VISTO que en el Ayuntamiento de Guillena es propietario del vehículo marca ausa Dumper matrícula 8623BGK, que se encuentra al final de su vida útil y ha de ser enajenado para su desguace a centros autorizados para tratamiento de vehículos.

CONSIDERANDO que mediante informe emitido con fecha 15 de octubre de 2024 por el técnico responsable del parque móvil municipal ha quedado acreditado en el expediente administrativo tramitado al efecto el mal estado del vehículo ya que presenta una avería cuyo coste de reparación es muy superior al valor real del mismos; considerando igualmente su antigüedad no se aconseja su reparación siendo inadecuado para su finalidad

CONSIDERANDO que en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, dispone que los bienes o efectos no utilizables son aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas Ponce Verdejo 2015 S.L, Desguace Machuca y Autodesguace San José y resultando la más favorable la presentada por Ponce Verdejo 2015 S.L que ofrece una cantidad de 400 € por el Dumper Ausa E-8623 BGK.

Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias que el art. 21.1.s) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 7 de Reglamento de Bienes de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, atribuye a la Alcaldía y visto que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía num 2023-0712. de fecha 21 de junio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

**Primero.-** Declarar como bien no utilizable por las razones expuestas el vehículo Dumper Ausa matrícula E-8623 BGK

**Segundo.-** Autorizar la venta del vehículo Dumper Ausa E-8623 BGK por la cantidad de



400 € para el desguace y baja definitiva en el tráfico del vehículo.

**Tercero.-** Reflejar en la rectificación del Inventario General la alteración que ha sufrido el bien, dando cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

**3. EXPEDIENTE 4350/2024. APROBACIÓN: “BASES REGULADORAS DEL V CONCURSO DE DECORACIÓN DE FACHADAS Y BELENES GUILLENA EN NAVIDAD”.**

**Hechos y fundamentos de derecho:**

El Área de Cultura ha elaborado las Bases del V Concurso de Decoración de Fachadas y Belenes “Guillena en Navidad”.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/11 de 14 de octubre de 2024.

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras del V Concurso de Decoración de Fachadas y Belenes “Guillena en Navidad”, correspondientes al Área de Cultura, con una dotación económica de 450 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024; y convocar el concurso con las condiciones que a continuación se recogen:

**“Bases reguladoras del V Concurso de Decoración de Fachadas y Belenes Guillena en Navidad”.**

**Primera. FUNDAMENTACIÓN.** Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través del Área de Cultura, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, un programa de actuaciones de las fiestas navideñas, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza la presente convocatoria pública de la V Edición del Concurso de Decoración de Fachadas y Belenes “Guillena en Navidad”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registrará por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación.



**Segunda. OBJETO Y FINALIDAD.** El objetivo de la presente convocatoria pública es ofrecer a la población del municipio de Guillena, actividades culturales y familiares en el marco de las fiestas navideñas.

En concreto, este concurso está dirigido a los habitantes de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas que quieran participar.

**Tercera. RÉGIMEN JURÍDICO.** En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

**Cuarta. PARTICIPANTES.** Podrán participar los habitantes de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas que se encuentren empadronados en el municipio y que se inscriban para participar en el concurso. No podrán participar los establecimientos comerciales.

**Quinta.** Las inscripciones para el concurso podrán realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena, el Ayuntamiento de Torre de la Reina y la Oficina de Turismo de Las Pajanosas en horario de 9 a 13 horas, o a través de la Sede Electrónica, hasta el 10 de diciembre de 2024. En la solicitud, debe constar el nombre del participante, su DNI, la dirección de la casa con la que participará en el concurso y teléfono de contacto. Para participar en la modalidad de decoración de calles, deberá registrarse una solicitud con el nombre y DNI de todos los vecinos que participen en la decoración, junto con el nombre de la calle; así como el teléfono de contacto de un representante de todos los vecinos, así como una autorización firmada por todos los participantes para que aquel que designen como representante pueda recoger el premio en caso de resultar ganadores.

**Sexta. REQUISITOS.** La decoración de las fachadas y el montaje de belenes deberá realizarse con materiales y formas alegóricas al ambiente propio de las Fiestas Navideñas, quedando excluido el empleo de fuego (antorchas, velas, etc) o cualquier otro elemento de pirotecnia (petardos, bengalas, etc). El montaje y desmontaje de los elementos decorativos será realizado por cada participante.

**Séptima.** La decoración deberá estar preparada el viernes 13 de diciembre. En caso de que se produjera algún tipo de desperfecto del material empleado durante este periodo de exposición, éste será responsabilidad del particular que ha montado la decoración no del organizador de este concurso.

**Octava. EL JURADO.** El jurado, formado por la concejala delegada del área y la trabajadora Carmen Dolores Velasco González, que visitarán cada una de las casas que soliciten participar en el concurso y elegirán a las ganadoras.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto. El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

El resultado del Concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, antes del 20 de diciembre de 2024.

El Área de Cultura comunicará a los premiados el fallo del jurado; éstos tendrán hasta el 24 de diciembre de 2024 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la Sede



Electrónica del Ayuntamiento de Guillena. Los premiados deberán presentar la siguiente documentación para la tramitación de los premios: DNI y certificado de titularidad de cuenta bancaria. Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

**Novena. CRITERIOS DE VALORACIÓN.** La puntuación final del jurado dependerá de los siguientes aspectos que se valorarán de 1 al 5, siendo la suma de todos los puntos recibidos quien determine el ganador:

1. Diseño y originalidad
2. Iluminación
3. Técnicas y contenido didáctico
4. Empleo de materiales reciclados
5. Tradición popular

En caso de empate, el criterio de desempate será el mayor número de puntuaciones máximas que tenga cada propuesta.

**Décima. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. PREMIOS. RÉGIMEN ECONÓMICO.** Los premios del concurso serán los siguientes:

1º PREMIO: 200 euros.

2º PREMIO: 100 euros.

PREMIO MODALIDAD BELENES: 150 euros.

Los gastos de la presente convocatoria, que ascienden a un importe de 450 euros, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338.481.19.

**Undécima. JUSTIFICACIÓN.** La justificación del premio se efectuará mediante el pago a los ganadores por parte del Área de Tesorería. Dicha justificación deberá realizarse por parte del área antes del 28 de diciembre de 2024.

**Duodécima. DIFUSIÓN.** Los participantes en el concurso autorizan al Ayuntamiento de Guillena para la publicación y difusión en redes sociales y página web de las fotos de las fachadas y calles.

**Decimotercera. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.** La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del Jurado.

**SEGUNDO.-** Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la BDNS, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--



#### 4. Expediente 4446/2024. Aprobación de bases reguladoras del I Concurso de Relatos Navideños “Una Navidad en Guillena”

##### Hechos y fundamentos de derecho:

El Área de Cultura ha elaborado las Bases del I Concurso de Relatos Navideños “Una Navidad en Guillena”.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/12 de 14 de octubre de 2024.

##### Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del I Concurso de Relatos Navideños “Una Navidad en Guillena”, correspondientes al Área de Cultura, con una dotación económica de 400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, que a continuación se recogen:

##### “Bases reguladoras del I Concurso de Relatos Navideños “Una Navidad en Guillena”.

Primera. Fundamentación. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través Del Área de Cultura, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, una agenda de actividades para el otoño, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza la presente convocatoria pública de Premios del I Concurso de Relatos Navideños “Una Navidad en Guillena”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación.

**Segunda. Objeto de la convocatoria y finalidad de la convocatoria.** Otorgar los premios del I Concurso de Relatos Navideños “Una Navidad en Guillena”.

**Tercera. RÉGIMEN JURÍDICO.** En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

**Cuarta.** Condiciones a reunir por los participantes en el concurso. Podrán participar en el concurso todos los/as alumnos/as de los cuatro centros de Educación Primaria del municipio.

Este concurso tiene como objetivo fomentar la creación literaria entre los alumnos y alumnas de los centros educativos de primaria de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, de manera que desarrollen su capacidad para la redacción mediante la composición de relatos breves con temática navideña. Las obras deberán ser originales, con una extensión máxima de 200 palabras. Cada alumno podrá participar con una sola obra. Los relatos deberán tener una temática navideña y la historia debe desarrollarse en el término municipal de Guillena.

**Quinta. Procedimiento.** Los alumnos presentarán los relatos en las AMPAS de sus centros educativos antes del 10 de diciembre de 2024. Las AMPAS deberán certificar el número de obras y la identidad de los alumnos.

**Sexta. Premios y cuantías.** Se establecen 4 premios, uno por centro, que consistirán en un lote de juguetes valorados en 100 euros cada uno. Los premios se entregarán en acto organizado por el Ayuntamiento.

**Séptima. Criterios de valoración.** Los trabajos se valorarán con los siguientes criterios y puntuaciones:

Originalidad y creatividad: Máximo 5 puntos

Redacción: Máximo 5 puntos

Presentación: Máximo 5 puntos

Ortografía y gramática: Máximo 5 puntos

Nivel de miedo: Máximo 10 puntos

Los ganadores de cada centro serán los alumnos que obtengan mejor puntuación en total.

**Octava. Procedimiento de otorgamiento de premios.** Un jurado compuesto por la trabajadora municipal María Dolores Rodríguez Álvarez y la Concejala Delegada del Área valorará los relatos y elegirá a los cuatro ganadores (uno por cada centro escolar).

El jurado se reunirá en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de entrega de las obras y tendrá la potestad de descalificar las obras que considere que no cumplen con las bases, así como de dejar desierto el premio.

Este jurado podrá decidir sobre cualquier eventualidad que no contengan estas bases.

El jurado designado levantará acta con los cuatro ganadores que se publicará en la página web del Ayuntamiento. Los nombres de los ganadores y su imagen aparecerán en las redes sociales y medios de comunicación municipales.

**Novena.** La participación en el concurso implica la total aceptación de las bases aquí recogidas.

**Décima. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. PREMIOS. RÉGIMEN ECONÓMICO.** Los premios del concurso serán los siguientes:

- 4 lotes de juguetes valorados en 100 euros cada uno.

Los gastos de la presente convocatoria, que ascienden a un importe de 400 euros, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338.481.19.

**Undécima. JUSTIFICACIÓN.** La justificación del premio se efectuará mediante el pago de las facturas correspondientes a los lotes de juguetes por parte del Área de Tesorería. Dicha justificación deberá realizarse por parte del área antes del 28 de diciembre de 2024.



**Duodécima. DIFUSIÓN.** Los participantes en el concurso autorizan al Ayuntamiento de Guillena a la publicación y difusión en redes sociales y página web a los contenido e imágenes relacionados con el concurso.

**SEGUNDO.-** Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la BDNS, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

**5. EXPEDIENTE 4273/2024. DECLARACIÓN COMO BIEN NO UTILIZABLE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EL VEHÍCULO, DUMPER PRIMERO PIKERSA MATRÍCULA E-3338BDN**

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE Y ENAJENACIÓN PARA DESGUACE Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS SEAT INCA 1,9 8763CHB ,DUMPER PIKERSA E-3338BDN Y DUMPER PIKERSA E-2532BDB .**

VISTO que el Ayuntamiento de Guillena es propietario de los vehículos marcas Seat Inca 1,9 matrícula 8763CHB, Dumper Pikersa matrícula E-3338BDN y Dumper Pikersa matrícula E-2532 BDB que se encuentran al final de su vida útil y ha de ser enajenado para su desguace a centros autorizados para tratamiento de vehículos.

CONSIDERANDO que mediante informe emitido con fecha 4 de Octubre de 2024 por el técnico responsable del parque móvil municipal ha quedado acreditado en el expediente administrativo tramitado al efecto el mal estado de los vehículos ya que presenta una avería cuyo coste de reparación es muy superior al valor real de los mismos; considerando igualmente su antigüedad no se aconseja su reparación siendo inadecuado para su finalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto Decreto 18/2006, de 24 de enero, dispone que los bienes o efectos no utilizables son aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas Ponce Verdejo 2015 S.L, Desguace Machuca y Manuel Gallego S.L, para los dos Dumper Pikersa y resultando la más favorable la presentada por Ponce Verdejo 2015 S.L, que ofrece una cantidad total de 400 € por los dos Dumper; por el desguace y baja definitiva en tráfico de los citados vehículo.





Vista las ofertas presentadas por las empresas Autodesguace San José, Desguace Sevilla y Autocenter Guillena S.L.U y resultando la más favorable la presentada por Autodesguace Sevilla que ofrece la cantidad total de 180 por el vehículo Seat Inca 1,9 matrícula 8763 CHB

Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias que el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, atribuye a la Alcaldía y visto que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía num. 2023-0712, de fecha 21 de junio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8 de 14 de octubre de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Declarar como bien no utilizable por las razones expuestas el vehículo, Dumper Pikersa matrícula E-3338BDN.

**Segundo.-** Declarar como bien no utilizable por las razones expuestas el vehículo, Dumper Pikersa matrícula E-2532 BDB.

**Tercero-** Declarar como bien no utilizable por las razones expuestas el vehículo Seat Inca 1,9 matrícula 8763 CHB

**Cuarto-** Autorizar la venta de los vehículos Dumper Pikersa matrícula E-3338BDN, Dumper Pikersa matrícula E-2532 BDB a Ponce Verdejo 2015 S.L, con C.I.F núm. 77534805-B, por la cantidad de 400 €, para el desguace y baja definitiva en tráfico del vehículo.

**Quinto-** Autorizar la venta del Vehículo Seat Inca 1,9 matrícula 8763CHB a Desguace Sevilla, por la cantidad de 180 €, para el desguace y baja definitiva en tráfico del vehículo.

**Sexto-** Reflejar en la rectificación del Inventario General la alteración que ha sufrido el bien, dando cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

**6. EXPEDIENTE 2315/2024. APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE II).**

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL ( FASE II)**

**VISTO** Proyecto de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Proyecto de obra de Reforma y Ampliación en cementerio Municipal ( Fase II) redactado por el Arquitecto Esteban Romero Ledesma.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a veinticuatro mil novecientos veintiséis euros con cuarenta y un céntimos ( 24.926,41€).

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del



Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDUA) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

**CONSIDERANDO** que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTOS** el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal , de fecha 2 de octubre de 2024, e informe técnico complementario con fecha 4 de octubre de 2024 y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo num. 2024-0010, de fecha 4 de octubre de 2024.

**VISTO** el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos

**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9 de 14 de octubre de 2024.

**Resolución:**

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de obra de Reforma y Ampliación en cementerio Municipal (Fase II), redactado por el Arquitecto Esteban Romero Ledesama firmado en octubre de 2024., cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) es veinticuatro mil novecientos veintiséis euros con cuarenta y un céntimo (24.926.41 €)

**SEGUNDO.-** Asignar a la dirección facultativa de la obra, y la coordinación de seguridad y salud al Arquitecto D. Esteban Romero Ledesma

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

**7. EXPEDIENTE 5462/2022. ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 0401102QB6600S0001LK SITO EN CALLE MARÍA DE MOLINA NUM. 2 DE GUILLENA**



El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana es titular de inmueble con Referencia Catastral 0401102QB6600S0001LK sito en Calle María de Molina número 2 de esta localidad que venía destinándose a funciones propias de la Demarcación de Carreteras de Sevilla y que, según obra en el expediente de su razón, actualmente está en desuso por su titular. La descripción del inmueble es la que sigue:

*“URBANA.- Nave sita en la calle María de Molina, número dos, de la localidad de Guillena, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Se haya construida sobre una parcela de mil setenta y siete metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, con las fincas de referencia catastral 0401103QB6600S0001TK y 0401101QB6600S0001PK; al Oeste, con la calle María de Molina; al Sur, con la avenida Alcalde Justo Padilla Burgos, y al Este, con las fincas de referencia catastral 0401114QB6600S0001IK y 0401105QB6600S0001MK”.*

Considerando que por la ubicación y características del inmueble éste resulta adecuado para la reorganización de servicios municipales a fin de dotarlos de un pequeño almacén y un patio exterior para la guarda custodia y manipulación de maquinaria de obras, servicios y limpieza viaria, es por lo que con fecha 03 de enero de 2023 por el Alcalde Presidente se dirige solicitud de cesión al titular del referido inmueble a favor del Ayuntamiento.

Admitida a trámite la solicitud por la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía en Sevilla por ésta se requirió documentación necesaria prevista en los artículos 149 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas y 126 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Consta en el expediente remisión de la siguiente documentación requerida:

- Memoria de uso del inmueble de fecha 20 de noviembre de 2023 que será utilizado por el Área de Limpieza Viaria para depósito y almacén de carros de limpieza viaria y materiales de limpieza, aparcamiento de maquinaria y vehículos de limpieza viaria, así como ubicación de la oficina administrativa del servicio de limpieza.
- Compromiso de fecha 20 de noviembre de 2023 suscrito por la representación legal del Ayuntamiento de destinar el bien cedido exclusivamente a los fines descritos en la solicitud, no transmitir ni gravar el bien cedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 RGLPAP, de recoger en los medios de identificación externos del bien y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolle, una mención expresa de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el desarrollo de los fines objeto de la cesión. Finalmente, compromiso de llevar a cabo inscripción registral (previa su regularización en caso de ser necesaria) de la cesión del bien cedido en los términos previstos en los artículos 151 LPAP y 128 RLGPAP.
- Informe emitido con fecha 01 de diciembre de 2023 por el Técnico del Área de Infraestructuras acreditativo de que este Ayuntamiento cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento de los fines para los que se solicita la cesión del inmueble.

Consta en el expediente Informe emitido por Arquitecto de la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía de fecha 23 de agosto de 2024 relativo a la situación y estado de conservación del inmueble objeto de cesión.

Igualmente, consta Certificación expedida por el Registro de la Propiedad num. 8 de Sevilla de inscripción del inmueble libre de cargas y gravámenes.

Sobre los referidos antecedentes y visto el informe emitido por Secretaria General num. 2024-0073, de fecha 16 de octubre de 2024, han de considerarse los siguientes



fundamentos de derecho

**PRIMERO.-** Las Corporaciones Locales cuentan con la capacidad legal necesaria para adquirir bienes y derechos por cesión gratuita o donación, según se desprende del art. 10 y concordantes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** La adquisición a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna; no obstante si llevara aparejada alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere (Art. 22 del RBEL Andalucía).

**TERCERO.-** Si los bienes se adquieren bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público (Art. 13 del RBEL).

**CUARTO.-** Consta en el expediente certificación del Registro de la Propiedad relativa a titularidad y ausencia de cargas y gravámenes.

**QUINTO.-** El órgano competente para la aceptación de la cesión está atribuido al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Local. No obstante, la referida competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía número 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 43 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Sector Público.

Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de aprobar el expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto, y aprobar el pliego de cláusulas administrativas, conforme preceptúa la citada disposición.

En consecuencia de conformidad con cuanto antecede propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita de los derechos dominicales que ostenta la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre el inmueble con Referencia Catastral 0401102QB6600S0001LK sito en Calle María de Molina número 2 de esta localidad, dando conformidad al informe emitido por el Arquitecto de la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía de fecha 23 de agosto de 2024 relativo a la situación y estado de conservación del inmueble objeto de cesión.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de certificado de presente acuerdo a la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Andalucía en Sevilla, significándole que el Alcalde Presidente de esta Corporación está facultado para comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a formalizar en documento público la adquisición referida, al tratarse de un bien inmueble.

**TERCERO.-** Una vez se reciba documento de formalización de la cesión, proceder a la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento

**CUARTO.-** Comunicar esta Resolución a Intervención y Tesorería Municipal, así como al Área de Infraestructuras.



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 8. EXPEDIENTE 1232/2024. DAR CUENTA FICHA DESCRIPTIVA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PARQUES Y JARDINES

Por la **Presidencia** se da cuenta de ficha descriptiva relativa a solicitud de subvención de la Diputación de Sevilla, para adquisición de vehículo para el Área de Parques y Jardines. De lo quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

### 9. EXPEDIENTE 4432/2024. DAR CUENTA DEL RESULTADO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de SEPTIEMBRE en la cual se reflejan datos por ingresos importe DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (290,968,45 euros), con el siguiente detalle;

DATAS POR INGRESOS		
1	SIHALO TOTAL RECAUDADO	290968,45 €

INGRESADO MEDIANTE		IMPORTE
1	DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS	0,00 € €
2	INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA	11.332,44 €
3	INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER	279.636,01 €



4	INGRESO RECAUDACION EN CUENTA SANTANDER ORDINARIA	
5	INGRESO AVAL CAIXA	
6	COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR	
	<b>TOTAL INGRESADO .....</b>	
	<b>RELACION DATAS 1º TRIMESTRES 2024</b>	<b>7 €</b>

Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

<b>C) ASUNTOS DE URGENCIA</b>
No hay asuntos

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

